



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE ALTAMIRA,  
PUERTO PLATA, REP. DOM.**

C / Dr. Luis Vargas Rojas, No. 1, Frente al Parque Municipal Altamira, Puerto Plata, R. D.

[ayuntamientoaltamira@hotmail.com](mailto:ayuntamientoaltamira@hotmail.com)

RNC: 4-05-00039-4

**"presidente Sr. Alexis Antonio Polanco Bonilla"**

**Acta de Sesión extraordinaria No: 09**

**de fecha 29 de diciembre del 2025.**

En el Municipio de San José de Altamira, Provincia Puerto Plata RD, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2025, previa convocatoria extraordinaria se reunieron los señores Regidores que más abajo se detallan:

1. Sr. Alexis Antonio Polanco Bonilla	Presidente
2. Sra. María Altagracia Álvarez Payero	Vice-Presidente
3. Lic. Wilfredo Cesar Silverio	Regidor
4. Lic. Rafael Aridio García peña	Regidor
5. Sr. Feliciano Martínez	Regidor

En presencia del **Prof. Luis Joher Francisco Francisco, Alcalde del Municipio de San José de Altamira**, el secretario quien suscribe, siendo las 3:00 P.M. y comprobada la mayoría reglamentaria, el Señor presidente del Concejo declara abierta la sesión, manifestando que el motivo de la misma, es para tratar asuntos de interés Municipal



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE ALTAMIRA  
PUERTO PLATA, REP. DOM.**

C / Dr. Luis Vargas Rojas, No. 1, Frente al Parque Municipal Altamira, Puerto Plata, R. D.  
[ayuntamientoaltamira@hotmail.com](mailto:ayuntamientoaltamira@hotmail.com)

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°. 9-2025**

**RESOLUCIÓN N°. 27-2025**

Fecha de sesión extraordinaria 29/12/2025

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Altamira aprueba el Presupuesto Municipal Enero – Diciembre 2026

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su acción para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los municipios y su acceso a oportunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122 establece que "los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los Alcaldes/as y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo".

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Altamira ha agotado un proceso de planificación, mediante el cual se ha actualizado un Plan Municipal de Desarrollo, contando con la participación activa de la Alcaldía, los regidores, funcionarios municipales y la sociedad civil.

**CONSIDERANDO:** Que los Planes Operativos Anuales constituyen una herramienta de planificación institucional de corto plazo que refleja los productos y actividades que las distintas áreas del Ayuntamiento se proponen llevar a cabo durante el periodo de un (1) año, considerando los lineamientos establecidos en los Planes Municipales de Desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que la ley 176-07, en su artículo 317 establece que "Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en función de las necesidades de financiación establecidas en Plan Operativo Anual y el Plan de Desarrollo Cuatrianual..."

**CONSIDERANDO:** Que la ley 176-07, en su artículo 323 establece que: "El presupuesto municipal será formulado por la Alcaldía y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación: a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente y su adecuación a los planes de desarrollo cuatrianuales y los planes operativos anuales..."

**CONSIDERANDO:** Que la ley 176-07, en su artículo 52, literales c y g, establece que son atribuciones del Concejo de Regidores las siguientes: "c) La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, uso de suelo y edificación, que presentará la Alcaldía y, g) La aprobación y modificación del presupuesto municipal, el cual será presentado a iniciativa de la Alcaldía...".  
Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación n° I.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales: RESUELVE



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE ALTAMIRA  
PUERTO PLATA, REP. DOM.**

C / Dr. Luis Vargas Rojas, No. 1, Frente al Parque Municipal Altamira, Puerto Plata, R. D.  
[ayuntamientoaltamira@hotmail.com](mailto:ayuntamientoaltamira@hotmail.com)

**PRIMERO:** Aprobar, como al efecto aprueba, los documentos contentivos de:

- a) El Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Altamira para el año 2026, por un monto ascendente a **Cincuenta y un millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos con cero centavos (RD\$ 51,868,300.00)**, distribuido en las siguientes partidas:
  - RD\$ 15,560,490.00, equivalentes a un 30%, para gastos de Personal.
  - RD\$ 20,747,320.00, equivalentes a un 40% para gastos de Servicios Municipales.
  - RD\$ 12,967,075.00, equivalentes a un 25% para gastos de Inversión.
  - RD\$ 2,593,415.00 equivalentes a un 5% para gastos de salud, educación y género.

**SEGUNDO<sup>1</sup>:** Aprobar, como al efecto aprueba, el monto presupuestado, por concepto de ingresos provenientes de la Ley 166-03, para el año **2026** ascendente a un monto de **RD\$ 46,725,272.00**, lo que representa el **90%** del total del presupuesto municipal y los ingresos propios, que son gestionados directamente por el Ayuntamiento de Altamira por un valor de **RD\$ 5,143.028.00**, para un porcentaje de un **10%**, respecto al total de ingresos.

**TERCERO:** Asegurar que se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Municipal.

**CUARTO:** Poner en funcionamiento, a través de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, de la Tesorería Municipal y Departamento Administrativo y Financiero los mecanismos de monitoreo y evaluación necesarios para la efectiva implementación del Plan Operativo Anual y del Presupuesto Municipal.

**QUINTO:** La presente resolución entrará en vigor a partir del primero (1ro.) del mes de enero del año **dos mil veintiséis (2026)**.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Altamira, a los (29) días del mes de diciembre, del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado:

Sr. Alexis Ant Polanco Bonilla  
Presidente del Concejo de Regidores

Lic. Braulio García Vargas  
Secretario del Concejo de Regidores

Prof. Luis Joher Francisco Francisco  
Alcalde Municipal